

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JAYAQUE, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Art. 204, Numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los Municipios crear, modificar y suprimir y contribuciones públicas por la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Que conforme al Art. 30 Numeral 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal asienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos.
- IV. Que las tasas que se establezcan deben cubrir los costos de los servicios y a la vez permitan mejorarlos y ampliarlos de acuerdo a las necesidades del conglomerado social.
- V. Que es necesario modificar la actual ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES de la Municipalidad de JAYAQUE, Departamento de La Libertad.

POR TANTO: En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 5, 7, inciso 2º y Artículo 77 de la citada Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, publicada con fecha 16 de agosto de 2010, en el Diario Oficial No. 150 Tomo No. 388; y los incisos, literales y numerales que a continuación se mencionan:

Art. 1.- Agréguese el literal d) al numeral 10 del artículo 2 Servicios Públicos, así:

TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD

d) Pago por metro cuadrado de predios rústicos y urbanos para

Testimonios de Títulos de Propiedad \$ 0.05

Art. 2.- Derógase del Artículo 4 el literal f) y Modifícase del mismo artículo los literales i) y j) y egrésese el literal k), así:

DERECHO PARA USO DE SUELO Y SUB-SUELO

- i) Por cada torre del tendido eléctrico o telefónico, al mes \$ 250.00
- j) Por cada poste de la red telefónica existente en el Municipio al mes,
mientras este valor no se traslade al usuario..... \$ 1.00
- k) Por cada poste del tendido eléctrico existente en el Municipio al mes \$ 2.00

Art. 3.- La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de Julio de 2011.

PANFILO SANTOS MANCIA VELASQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

DOUGLAS ALIRIO CARTAGENA PONCE,
SINDICO MUNICIPAL.

ALEJANDRO SAENZ SANTOS,
PRIMER REGIDOR.

JOSE HUMBERTO ESCOBAR GUEVARA,
SEGUNDO REGIDOR.

CANDELARIA GONZALEZ ESCOBAR,
TERCER REGIDOR.

RODOLFO EDUARDO CABRERA MIRANDA,
CUARTO REGIDOR.

MANUEL AGUSTIN SENA GARCIA,
QUINTO REGIDOR.

MARIA VICTORIA CRISOSTO HERNANDEZ,
SEXTO REGIDOR.

MARINA DEL CARMEN AQUINO DE MARTINEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F003695)

DECRETO NÚMERO QUINTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO

- I- Que con fecha catorce de diciembre de dos mil diez, se emitió el decreto número trece, publicado en el Diario Oficial número 236, del Tomo 389, de fecha 16 de diciembre de dos mil diez, que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, del Municipio de Atiquizaya.
- II- Que en dicho decreto se han detectado algunos errores involuntarios.